

ESTATUTOS

Capítulo I Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad

ARTICULO 1o. NOMBRE. La Sociedad se denomina “BREW NEW BEER S.A.S.”. Es una sociedad por acciones simplificadas, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 2o. DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá, D.C., capital de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta Directiva, sucursales, agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.

ARTICULO 3o. OBJETO. La sociedad tiene por objeto:

1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticias, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales.

2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas.

3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas.

4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie.

5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros así como la adquisición de concesiones para su explotación.

6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muelles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario.

ARTICULO 4o. DURACIÓN. El término de la Sociedad es el de cien (100) años, que empezó a contarse el día 26 de abril de 2022, o sea que durará hasta el 26 de abril del año 2122.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Asociados, Representación

ARTICULO 5o. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO El capital autorizado de BREW NEW BEER es de \$ 19.332.328

ARTICULO 6o. AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. La Sociedad podrá aumentar el capital social por cualquier medio jurídico o disminuirlo en aquellos casos expresamente autorizados por la ley, y en la forma y términos establecidos en ella. La Asamblea General de Asociados puede convertir en capital social, susceptible de emisión de nuevas acciones o de aumento del valor inicial de las ya emitidas, cualquier fondo especial de reserva, producto de primas obtenidas por venta de acciones o cualquiera otra clase de utilidades.

ARTICULO 7o. EMISION DE ACCIONES. Las acciones autorizadas y no suscritas de la Sociedad, así como las provenientes de todo aumento de capital, quedan a disposición de la Junta Directiva para ser colocadas y ofrecidas preferencialmente entre los accionistas de la Compañía, a prorrata del número de acciones que cada uno posea el día en que la Junta Directiva apruebe el Reglamento de Colocación. Con excepción de las acciones privilegiadas y de goce, la Junta Directiva queda facultada y delegada para reglamentar la emisión, ofrecimiento y colocación de las acciones no suscritas, con sujeción a las normas legales pertinentes.

ARTICULO 8o. OFERTA DE ACCIONES. Aprobado por la Junta Directiva el Reglamento de Colocación de Acciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la Sociedad ofrecerá las acciones mediante aviso publicado en la forma prevista para la convocatoria de la Asamblea ordinaria.

ARTICULO 9o. IMPUESTOS. Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones, si circulan en forma materializada, o el macrotítulo de la emisión si circulan en forma desmaterializada

ARTICULO 10o. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. La Sociedad llevará directamente o a través de un depósito central de valores un libro de "Registro de Accionistas" en el cual figurará cada accionista con el número de acciones que tenga y donde se anotarán los traspasos y gravámenes que ocurran. Este libro servirá de base para establecer quienes son accionistas en un momento dado. En el evento de que las acciones circulen en forma desmaterializada, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de accionistas para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificado expedido por el depósito central de valores.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Delegación de la Sociedad

ARTICULO 11o. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio gestor, quien delega de conformidad con la ley aplicable, la administración, dirección y representación de la sociedad

PARÁGRAFO: El socio gestor podrá reasumir la presente delegación en cualquier tiempo y por su propia decisión, sin requerir autorización por parte de los socios

CAPITULO IV

Disolución y Liquidación

ARTICULO 12o. CAUSALES DE DISOLUCION. La Sociedad se disolverá:

- 1) Por vencimiento del término previsto para su duración en estos Estatutos, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- 2) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social o por la terminación de la misma.
- 3) Por la disolución voluntaria acordada por la Asamblea General de Asociados.
- 4) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) de su capital suscrito.
- 5) Por la venta total de los haberes sociales acordada de conformidad con los presentes Estatutos por la Asamblea General de Asociados.
- 6) En el caso de vencimiento o expiración del plazo de duración de la Sociedad, la disolución de ésta se producirá a partir de tal fecha, sin necesidad de formalidades especiales.
- 7) Por renuncia o retiro de alguno de los socios gestores, si los demás no adquieren su interés en la sociedad o no aceptan su cesión a un tercero.
- 8) Por las demás causales establecidas en la ley

ARTICULO 13o. LIQUIDACION. Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley.

ARTICULO 14o. ESTADOS DE LIQUIDACION. Los liquidadores presentarán en las reuniones de la Asamblea de Asociados estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria de la Asamblea.